

1023 - Procedimientos de transporte para escuelas chárter autorizadas

De acuerdo con la política LEA 3400 de la Comisión - *Transporte*, las escuelas chárter autorizadas que proporcionan o contratan a terceros para proporcionar transporte a sus alumnos están obligadas a adoptar políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para un programa de transporte. Además, todas las escuelas deberán proporcionar transporte a los estudiantes si así lo requiere el Programa de educación individualizada ("IEP") del estudiante. El propósito de este documento de procedimiento es establecer las expectativas mínimas con respecto al transporte para las escuelas chárter autorizadas por la Comisión. Los operadores de las escuelas chárter deberán cumplir con todas las leyes, políticas y reglamentos federales y estatales, incluso si no se indica explícitamente en estos procedimientos de transporte. Estos procedimientos abarcan:

- Políticas de la escuela y requisitos generales
- Supervisores de Transporte
- Informes sobre autobuses y conductores de autobuses
- Certificados de conductores de autobuses
- Comprobación de los antecedentes de los conductores de autobuses
- Contratos de transporte
- Formularios y apéndices

Políticas de la escuela y requisitos generales. Una escuela, antes del comienzo de cada año escolar o al contratar a un conductor de autobús escolar durante el año escolar, se asegurará de que cada conductor de autobús escolar conozca y entienda las políticas y procedimientos de la escuela en relación con el transporte, incluyendo, entre otros, las responsabilidades y deberes de los conductores de autobús con respecto a un estudiante que se baje de un autobús en un punto distinto al destino normal del estudiante, de acuerdo con la ley estatal. Se exhorta a las escuelas a realizar simulacros de evacuación de emergencia de los autobuses escolares.¹

De acuerdo con las leyes estatales, las escuelas adoptarán políticas y procedimientos para el transporte de estudiantes.

Además, la escuela adoptará una política de transporte que incluirá lo siguiente de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en la Política LEA 3400:²

¹ Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras, Directriz núm. 17 del Programa de Seguridad del Tráfico en las Carreteras, Sección 3

² T.C.A. § 49-6-2116.

- Un procedimiento para que los estudiantes, padres, maestros, el personal y la comunidad presenten quejas sobre la seguridad del autobús escolar;
- Un procedimiento para que el supervisor de transporte investigue cualquier queja de una infracción o preocupación relacionada con la seguridad en cumplimiento de las leyes estatales, incluyendo notificar al Director de escuelas de la Comisión;
- Un requisito de que cada autobús escolar que preste servicio a la escuela muestre en el parachoques trasero el número de teléfono (establecido por la escuela) para reportar quejas;
- Un proceso para informar anualmente a los estudiantes y a los padres por medio del manual para estudiantes sobre el proceso para presentar quejas; y
- Una política o procedimiento para la recopilación y el mantenimiento de los siguientes registros, independientemente de si el transporte es proporcionado por la escuela o a través de un acuerdo contractual:
 - Mantenimiento e inspecciones de los autobuses;
 - Las credenciales de los conductores de autobús, incluidas las comprobaciones de antecedentes, registros de salud y evaluaciones de desempeño;
 - Registros de adiestramiento de conductores; y
 - Quejas recibidas y cualquier registro relacionado con la investigación de dichas quejas.

Supervisores de transporte

Cada escuela chárter autorizada que proporcione o contrate servicios de transporte deberá nombrar a un supervisor de transporte responsable del control y la supervisión de los servicios de transporte de la escuela. La escuela se asegurará de que su supervisor de transporte complete un programa de adiestramiento en gestión del transporte de estudiantes desarrollado por el Departamento de Seguridad de Tennessee (TDOS) y el Departamento de Educación de Tennessee (TDOE) y, a partir de entonces, se asegurará de que el supervisor de transporte complete anualmente un mínimo de cuatro (4) horas de adiestramiento proporcionadas por dichos departamentos. Para cada año escolar posterior, el nombre del supervisor de transporte y la verificación de que el supervisor ha completado la formación requerida deben ser reportados a la Comisión y al TDOE antes del 31 de julio. El informe para la Comisión se hará en el Formulario de Supervisor de Transporte incluido en estos procedimientos.

Presentación de informes sobre los autobuses y los conductores de autobuses.

El supervisor de transporte de cada escuela será responsable de enviar al TDOS (a través del Sistema de gestión de cuentas del portal "PAAMS") los nombres de las personas autorizadas a

conducir un autobús escolar, así como la lista de los autobuses escolares utilizados para transportar a los estudiantes de la escuela. Si la escuela contrata la prestación de servicios de transporte, el supervisor de transporte deberá introducir la información del autobús y del conductor del autobús en el sistema en línea del Departamento de Seguridad o asegurarse de que el contratista lo haya hecho. Si la escuela recibe una notificación del TDOS de que la licencia o el derecho de conducir de un conductor ha sido suspendido o revocado, la escuela suspenderá o revocará inmediatamente la autorización de la persona para conducir un autobús escolar o se asegurará de que lo haga el contratista a través del cual la escuela contrata los servicios de transporte.

Además, el supervisor de transporte deberá realizar inspecciones periódicas de los autobuses para asegurarse de que estén al día en todas las inspecciones, manteniendo una lista de todos los autobuses con su número de autobús local, número de matrícula o placa y calcomanía de inspección estatal. Esta lista debe ser comparada con la información encontrada a través del sistema del TDOS. El supervisor de transporte también realizará inspecciones semanales al azar para asegurarse de que los autobuses que han pasado la inspección son los mismos que se utilizan para transportar a los estudiantes. El supervisor de transporte anotará la fecha de estas inspecciones aleatorias en la lista de autobuses. Además, el personal de cada escuela debe ser entrenado y asignado a buscar la calcomanía en la parte delantera del autobús escolar para confirmar que todo autobús que entrega o recoge a los estudiantes ha sido inspeccionado. El personal también debe adiestrarse sobre cómo informar de un autobús si se sospecha que no cumple las normas. Los autobuses inspeccionados tendrán una calcomanía de TDOS en el parachoques delantero derecho. Debe haber uno de estos dos tipos de calcomanía en el parachoques delantero derecho:

1. Calcomanía amarilla: La calcomanía será amarilla si el autobús tiene menos de 15 años, y tendrá el mes y el año perforados para indicar cuándo fue inspeccionado.
2. Calcomanía roja: La calcomanía será roja si el autobús tiene 15 años o más, y tendrá el mes y el año perforado para indicar cuándo caducará.

Una escuela que reciba ayuda en virtud de T.C.A. § 49-10-113 deberá operar de acuerdo con la Ley de Transporte de Niños con discapacidades de Tennessee, presentando el nombre, dirección y número de teléfono de las personas designadas para inspeccionar cualquier vehículo motorizado o autobús escolar utilizado para el transporte de niños con discapacidades a fin de garantizar que todos los niños hayan salido del vehículo o del autobús. La escuela chárter

autorizada deberá presentar dicho informe a la Comisión antes del 15 de septiembre de cada año.³

Certificados de conductores de autobús. Todo conductor de autobús que la escuela (o el contratista a través del cual la escuela contrata los servicios de transporte) tenga la intención de contratar y que aún no haya obtenido un sello “S” en su licencia CDL para conducir un autobús escolar en el estado de Tennessee, recibirá un certificado de la escuela que indique su intención de contratar a esa persona para conducir un autobús escolar y obtener un sello “S”. La escuela no emitirá un certificado que autorice a una persona a conducir un autobús escolar a menos que el supervisor de transporte se asegure primero de que el solicitante:

- Haya cumplido veinticinco (25) años y tenga al menos cinco (5) años consecutivos de experiencia de conducción sin restricciones antes de la fecha de contratación;
- Haya completado con éxito una verificación de referencias que incluye la investigación de antecedentes penales, la investigación de antecedentes del Departamento de Servicios Infantiles (“DCS”), la investigación del Registro de Abusos del Departamento de Salud, la investigación del Registro de Delincuentes Sexuales y la toma de huellas dactilares de los solicitantes;
 - No se autorizará a conducir un autobús escolar a ninguna persona que dentro de los cinco (5) años siguientes a la solicitud de un certificado de la escuela chárter:
 - Haya sido condenada en Tennessee, o en cualquier otra jurisdicción en virtud de una ley que prohíbe la misma conducta, por una infracción de cualquiera de los siguientes tipos:
 - Conducir bajo los efectos de una sustancia tóxica, como se prohíbe en T.C.A. § 55-10-401;
 - Agresión con vehículo, como se prohíbe en T.C.A. § 39-13-106;
 - Homicidio vehicular, como se prohíbe en T.C.A. § 39-13-213(a)(2);
 - Homicidio vehicular agravado, como se prohíbe en T.C.A. § 39-13-218;
 - Fabricación, entrega, venta o posesión de una sustancia controlada, como se prohíbe en T.C.A. § 39-17-417; o
 - Fabricación, entrega, venta o posesión de un análogo de una sustancia controlada, como se prohíbe en T.C.A. § 39-17-454.
 - Si la solicitud de un certificado para conducir un autobús escolar en este estado se produce cinco (5) años o más después de la fecha de cualquier condena, la escuela, a su discreción, puede emitir el certificado de la persona, pero primero deberá notificar a la Comisión de su intención de hacerlo.

³ T.C.A. § 49-6-2114

- Además, ninguna persona estará autorizada a conducir un autobús escolar que:
 - Haya sido condenada por cualquiera de los delitos enumerados en T.C.A. § 49-5-413(d)(3); o
 - Haya sido inscrita en el registro estatal de personas vulnerables o en el registro estatal de delincuentes sexuales, como lo exige T.C.A. § 49-5-413(e)(7).
- Haya superado con éxito las pruebas de detección de drogas;
- Haya completado con éxito el examen físico y mental obligatorio; y
- Haya completado con éxito el nuevo programa de adiestramiento de conductores de autobuses escolares establecido por el TDOS y el TDOE.

La escuela revocará el certificado de cualquier conductor de autobús escolar que no esté capacitado física, mental o moralmente para conducir un autobús escolar, o que haya sido declarado culpable de conducir un autobús escolar bajo la influencia de sustancias tóxicas. Además, la escuela (o el contratista a través del cual la escuela contrata los servicios de transporte) se asegurará de que todos los conductores de autobús hayan superado con éxito una prueba de drogas, un examen físico y mental anual y una investigación de referencias, y mantendrá dicha información en sus archivos. La escuela también deberá presentar informes en los formularios prescritos por la Comisión en los que se verifique que la escuela dispone de copias o tiene acceso a los certificados que demuestran que los conductores de autobuses escolares han superado los exámenes físicos y mentales de acuerdo con las leyes estatales, así como la fecha de caducidad del certificado de examen físico/mental de cada conductor.

Investigación de los antecedentes del conductor de autobús.

Ninguna persona será autorizada a conducir un autobús escolar a menos que haya completado con éxito lo siguiente:

- Investigación de antecedentes, incluida la investigación de antecedentes penales, la investigación de antecedentes del Departamento de Servicios Infantiles (DCS), la investigación del Registro de Abusos del Departamento de Salud, la investigación del Registro de Delincuentes Sexuales y la toma de huellas dactilares de los solicitantes;
 - No se autorizará a conducir un autobús escolar a ninguna persona que dentro de los cinco (5) años siguientes a la solicitud de un certificado de la escuela charter:
 - Haya sido condenada en Tennessee, o en cualquier otra jurisdicción en virtud de una ley que prohíbe la misma conducta, por una infracción de cualquiera de los siguientes tipos:
 - Conducir bajo los efectos de una sustancia tóxica, como se prohíbe en T.C.A. § 55-10-401;



- Agresión con vehículo, como se prohíbe en T.C.A. § 39-13-106;
- Homicidio vehicular, como se prohíbe en T.C.A. § 39-13-213(a)(2);
- Homicidio vehicular agravado, como se prohíbe en T.C.A. § 39-13-218;
- Fabricación, entrega, venta o posesión de una sustancia controlada, como se prohíbe en T.C.A. § 39-17-417; o
- Fabricación, entrega, venta o posesión de un análogo de una sustancia controlada, como se prohíbe en T.C.A. § 39-17-454.
- Además, ninguna persona estará autorizada a conducir un autobús escolar que:
 - Haya sido condenada por cualquiera de los delitos enumerados en T.C.A. § 49-5-413(d)(3); o
 - Haya sido inscrita en el registro estatal de personas vulnerables o en el registro estatal de delincuentes sexuales, como lo exige T.C.A. § 49-5-413(e)(7).
- Prueba de drogas;
- Examen físico y mental anual;
- Ha completado con éxito el nuevo programa de adiestramiento de conductores de autobuses escolares establecido por el TDOS y el TDOE; y
- Ha cumplido veinticinco (25) años y tiene al menos cinco (5) años consecutivos de experiencia de conducción sin restricciones antes de la fecha de contratación.

La escuela chárter autorizada realizará investigaciones de antecedentes penales para todos los conductores de autobús de las escuelas chárter autorizadas. Las investigaciones de antecedentes se exigirán en el momento de la contratación inicial y, a partir de entonces, al menos cada cinco (5) años.⁴ Se seguirán los mismos procesos establecidos en los Procedimientos de personal/contratación de la Comisión para la investigación de los antecedentes de los conductores de autobús, con la excepción de que la escuela (o el contratista) realizará investigaciones de los registros y licencias de conducción de los conductores de autobús. Las escuelas mantendrán estos registros según lo establecido en su política o procedimientos relativos al mantenimiento de registros.

Además, el supervisor del transporte escolar deberá notificar a la Comisión la intención de contratar a una empresa para el transporte de estudiantes en excursiones de larga distancia u otros eventos en los que se utilizará un autocar para transportar a los estudiantes en lugar de un autobús escolar. En tal caso, la escuela deberá obtener la información adecuada del (de los) conductor(es) del autocar y garantizar una verificación de antecedentes penales antes de permitir la proximidad del conductor a los estudiantes. La escuela también se asegurará de que el

⁴ El Certificado del Examinador Médico (para Certificación Médica de Conductor Comercial) está disponible en el sitio web del Departamento de Transporte de EE. UU.

conductor haya superado con éxito una prueba de detección de drogas. Como alternativa, la empresa de autocares puede proporcionar a la escuela o a la Comisión una prueba de que ha completado con éxito la investigación de antecedentes penales, incluida la prueba de drogas, en lugar de que la Comisión realice su propia investigación de antecedentes.

Contratos de transporte

Cuando una escuela chárter autorizada desee contratar la prestación de servicios de transporte, deberá revisar dichos contratos de transporte para garantizar lo siguiente:

- Que los términos del contrato cubren el trayecto de la casa a la escuela, de la escuela a la casa, así como las actividades extracurriculares;
- Que los términos del contrato no permiten el uso de furgonetas o vehículos no aprobados (por ejemplo: furgonetas de quince (15) pasajeros). Todos los autobuses escolares adquiridos por una escuela o un contratista deberán cumplir con las Normas mínimas para autobuses escolares de Tennessee aprobadas por el Departamento de Seguridad y con todas las normas federales aplicables de seguridad de vehículos motorizados. NOTA: Los vehículos contruidos para el transporte de niños con discapacidades deberán cumplir en general con las Normas mínimas para autobuses escolares de Tennessee aprobadas por el Departamento de Seguridad, pero, debido al equipamiento especial, se harán las modificaciones adecuadas para los niños con discapacidades;
- Las escuelas pueden usar un servicio de automóviles para el transporte de estudiantes, siempre que se cumplan todas las normas de seguridad y regulatorias aplicables. Las escuelas son responsables de verificar y mantener la documentación que demuestre que los vehículos usados cumplen con estas normas y que se han satisfecho todos los requisitos de verificación de antecedentes penales.
- El transporte hacia y desde la escuela debe ser en un autobús escolar aprobado;
- Ningún autobús escolar será utilizado para transportar a los alumnos hacia y desde la escuela a menos que el autobús escolar esté asegurado contra responsabilidad civil y daños a la propiedad de acuerdo con las normas y reglamentos de la Comisión;
- Todos los autobuses escolares utilizados por el contratista para el transporte de estudiantes deberán ser inspeccionados, mantenidos, reparados y operados de acuerdo con las leyes estatales y las normas y reglamentos de la Comisión; y
- La contratación de conductores de autobús con adiestramiento y antecedentes comprobados (incluyendo prueba de drogas, exámenes físicos y mentales, y comprobación de referencias) con la debida licencia, de acuerdo con la ley estatal.



Para obtener información adicional sobre los requisitos de los autobuses y furgonetas escolares aprobados, consulte las normas de la Junta Estatal sobre el transporte de alumnos. La escuela deberá proporcionar copias de cualquier contrato de transporte a la Comisión como parte del proceso de preapertura. La Comisión también deberá recibir copias de cualquier modificación del contrato, o de cualquier nuevo contrato con un proveedor de transporte diferente si la escuela rescinde su contrato actual o decide seleccionar un nuevo contratista por cualquier motivo en el plazo de una (1) semana desde la ejecución de dicho contrato o modificación del contrato.



Formularios y apéndices

- Formulario del Supervisor de Transporte - *obligatorio*
- Formulario de quejas de seguridad en el autobús - *plantilla*
- Enseñanza para el control del cumplimiento de normas del transporte de estudiantes - *obligatoria si es supervisada por la Comisión o por el Departamento de Educación de Tennessee*



Formulario del supervisor de transporte de la escuela chárter autorizada

La información debe enviarse al Departamento de Educación de Tennessee y a la Comisión antes del 31 de julio de cada año

Nombre de la escuela: _____

Fecha: _____

Nombre del Supervisor de Transporte: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección (escuela u oficina): _____

Nombre del presentante
(en letra de molde)

Firma del presentante

Fecha



Informe de infracción/preocupación relacionada con la seguridad por un conductor de una escuela chárter autorizada

PRIMER REPORTE Fecha ____ / ____ / ____ Hora: _____

Nombre de la persona que recibe la queja: _____

Nombre de la persona que denuncia: _____

Número de teléfono de la persona que denuncia: _____

Tipo de informe: ____ Llamada telefónica ____ En persona ¿Solicita seguimiento? __ S __ N

Queja sobre el autobús núm. _____ **Conductor:** _____

Resumen/detalles sobre la denuncia: _____

TODAS las quejas anteriores sobre este conductor: _____

TODAS las acciones disciplinarias previas tomadas contra este conductor:

DENTRO DE LAS 48 horas siguientes a la presentación de la denuncia

Informe preliminar enviado al Director de las escuelas por: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Hora: _____ (Enviar por correo electrónico a Tess.Stovall@tn.gov y copia a Ashley.Thomas2@tn.gov)

Resultados de la investigación: _____

Medida tomada: _____



TENNESSEE
PUBLIC CHARTER SCHOOL COMMISSION

Llamada devuelta: ___ Sí ___ No ___ Buzón de voz Fecha de la llamada devuelta: _____

Respuesta del denunciante: _____

DENTRO DE LOS 60 días escolares siguientes a la recepción de la queja

Informe final enviado al Director de escuelas por: _____

Fecha: ____/____/____ Hora: _____ (Correo electrónico a Tess.Stovall@tn.gov y copia a Ashley.Thomas@2@tn.gov)

Firma del Supervisor de transporte/fecha: _____